



D.A. 006-2023-MPSR-J/A
19/09/2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de setiembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 015-2023-CMPSR-J de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 150-2023-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...).*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, prescribe que: “*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas*”;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que: *Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.*

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión;

Es así que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-CMPSR-J de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

En esa línea, a través del Informe N° 150-2023-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román, solicita convocar a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, adjuntando cronograma;



D.A. 006-2023-MPSR-J/A
19/09/2023

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la ciudadanía en general de la Provincia de San Román, a la **II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se llevará a cabo el día **Sábado 30 de setiembre de 2023, a horas 09:00 AM, en el Salón de Convenciones de la Municipalidad Provincial de San Román;** conforme a las formalidades establecidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CMPSR-J.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Equipo Técnico de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, Unidad de Comunicación e Información al Vecino, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria y del día del evento a través de las redes sociales de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGRPP
Reg. 2006
Archivo GSG-MPSR-J